



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2019-00124-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 007. Cdno. 1), se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 22 de julio de 2021 (fls. 25 a 30. Consecutivo 001 y 003. Audiencia Fallo. Cdno. Segunda Instancia. Apelación auto), por cuya virtud dispuso:

PRIMERO. – CONFIRMAR la sentencia proferida por el Señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga el 2 de marzo de 2020 dentro del presente asunto y conforme a los argumentos expuestos.

SEGUNDO. – NO HAY CONDENA en costas en contra del recurrente vencido, por estar amparado de pobre.

TERCERO. – Las partes quedan **Notificadas En Estrados.**

CUARTO. – LEVÁNTESE el acta a la cual se refiere el artículo 107 del Código General del Proceso.

2.- Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la sentencia dictada en esta instancia, esto es, proceder al archivo del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156e725cdc7368828c77ed4392a7a89ff264df22f63ad22b2d44ce6a3a17d7ff**

Documento generado en 09/03/2022 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>